



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO
Cítase a Gonzalo Anibal Játiva con el juicio de divorcio seguido en su contra por su cónyuge Fanny Magdalena Villagran Corral.

ACTORA: FANNY MAGDALENA VILLAGRAN CORRAL

DEMANDADO: GONZALO ANIBAL JATIVA
ACEPTADA LA DEMANDA AL TRAMITE, en providencia de 6 de febrero de 1985, cuyo texto es como sigue:

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, Febrero 6 de 1985; las 10H00. VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley; en consecuencia, declarándose procedente el trámite verbal sumario, se manda citar al demandado Gonzalo Anibal Játiva por la prensa, conforme lo dispone el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil Reformado, por cuanto la actora manifiesta con juramento que pée a la constantes investigaciones realizadas ha sido imposible determinar la residencia de su cónyuge; publicaciones que se los hará en uno de los Diarios de mayor circulación de esta ciudad. En orden al nombramiento de curador ad litem del menor ERICH RAFAEL JATIVA VILLAGRAN, con la insinuación hecha óigase a los señores Agente Fiscal 8º de lo penal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por la peticionaria, cítese y notifíquese. f) Dr. Nelson Navas Cisneros. Particular que llevo a su

en cuenta el domicilio señalado por el actor. Notifíquese: f) Dr. Nelson Navas Cisneros
Particular que llevo a su conocimiento para los fines legales, previniendo a la demanda de la obligación que tiene de señalar su domicilio legal en esta ciudad de Quito para sus posteriores notificaciones. Lcdo. Romeo Falconi O. SECRETARIO

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR PABLO BIENVENIDO CALDERON AYALA CON LA DEMANDA DE DIVORCIO PROPUUESTO EN SU CONSTRA POR LA SEÑORA ZOILA PASTORA TOBAR. TRAMITE: Verbal Sumario.- FUNDAMENTO DE LA ACCION: Numeral 11 inciso segundo del art. 109 del Código Civil: CUANTIA: por su naturaleza es indeterminada. Casillero Judicial señalado por la actora N° 653 del Dr. Ivan Villavicencio Causa N° 1263/84 Tramita J.M. PROVIDENCIA DICTADA JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, a 7 de diciembre de 1984, las 09H00. VISTOS: La demanda presentada es clara y reúne los requisitos legales. En consecuencia se la acepta al trámite verbal sumario. Por tanto hágase conocer la misma y esta providencia a Pablo Bienvenido Calderón Ayala. Téngase en cuenta la insinuación en cuanto al nombramiento de Curador Adlitem se refiere. Cuétese con el Ministerio Público en la persona del señor Agente Fiscal Octavo Penal de Pichincha y Presidente del H. Tribunal de Menores. Con la afirmación que con juramento manifiesta la actora que desconoce el actual domicilio del demandado y de conformidad con el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil se dispone que a éste se le cite por medio de la Prensa tanto en el lugar del matrimonio y en esta ciudad de Quito, en uno de los diarios de mayor circulación en el País. Tómese nota del casillero judicial señalado. Cítese y notifíquese.

nuevas horas.º Atento a la petición que antecede cítese a María Mercedes Tasiguano de conformidad con el Art. 87 del C. de P. Civil. Notifíquese. f) Dr. Tomás Ochoa Torres.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Braulio L. Pérez P. SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

AVISO DE REMATE
Se pone en conocimiento del público interesado que en la secretaría del Juzgado Primero de lo Civil de Pichincha, desde las catorce a las dieciocho horas; el día lunes 6 de mayo de 1985 tendrá lugar el remate de los siguientes bienes muebles:

- Un televisor pequeño, usado, sin saber su funcionamiento, mueble plástico, de color amarillo negro, marca Internacional, modelo 127M, se le avalúa en \$/ 8.500,00
- Treinta Overoles de pana y tela para bebés, se lo avalúa en \$/ 250,00 c/u, dando un total de \$/ 7.500,00
- Ocho pantalones de tela azul para bebés, se lo avalúa en la cantidad de \$/ 180,00 c/u, dando un total de \$/ 1.440,00
- Nueve blusas de tela color blanco par niñas, se les avalúa en \$/ 150,00 c/u, dando un total de \$/ 1.350,00
- Ocho camisas rayadas de franela para bebés, se les avalúa en la cantidad de \$/ 100,00 c/u, dando un total de \$/ 800,00
- Quince Pijamas para bebés, se las avalúa en \$/ 200,00 c/u, dando un total de \$/ 3.000,00
- Un bazo para niño, se le avalúa en \$/ 150,00
- Una pantaloneta y una camiseta para niño, se les avalúa en \$/ 280,00
- Ocho estuches pequeños de juguetes plásticos para niño Chinese, Dining Set Japonés, se les avalúa en \$/ 80,00 c/u.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A la señora BERTHA DE VASQUEZ, se le hace saber con la siguiente demanda Ejecutiva:

ACTOR: Dr. Byron Ayala Custode
DEMANDADA: Bertha de Vásquez
JUICIO: Ejecutivo N° 134/85 YV
ASUNTO: Letra de Cambio CUANTIA: \$/ 90.000,00
COMPETENCIA: Juzgado 2º de lo Civil, por sorteo
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Quito, febrero 13 de 1985. Las 08H00. VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne la requisitos de Ley. La demandada Bertha de Vásquez en la forma como se le demanda, pague al actor la cantidad a que se refiere el título ejecutivo acompañado más los intereses respectivos, o proponga las excepciones de que se crea asistida dentro del término de tres días, bajo prevenciones de Ley. De conformidad con el juramento rendido y atento a lo dispuesto en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil cítese a la demandada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad. Agréguese los documentos que en dos fojas útiles acompaña. Tómese en cuenta el Casillero Judicial N° 1130. Posteriormente se proveerá la solicitud de desglace. CÍTESE Y NOTIFIQUESE: f) Dr. Héctor A. Gavilanes. Sigue la notificación. Lo que comunico a usted y le cito para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar Casillero Judicial. Ernesto Burbano de Lara SECRETARIO

AVISO JUDICIAL
Juicio de Expropiación
Actor: El Ilustre Municipio de Pelileo
Demandados: Segundo Chango, Amador Cruz y Antonio Chango

premios e inscripción de la demanda se dispone citarse a los demandados antes nominados mediante comisión librada en forma al señor Teniente Político de la parroquia Huambalá. Téngase en cuenta el domicilio señalado por la parte actora para sus notificaciones. De conformidad con la documentación respectiva adjunta, se declara legitimada la personería de los señores doctores Francisco Villena Alvarado y Alberto López Guerra por su intervención en esta causa en sus calidades de Presidente y Asesor Jurídico de M.I. Concejo Capital de Pelileo, Agréguese a los autos la documentación adjuntada. Es de indicarse que no se ha dado curso cuanto antes a este demanda por cuanto, la parte actora solamente con fecha veinte y siete de Octubre del año en curso, presenta copia de la orden impartida a los respectivos funcionarios, para avanzar la expresión de conformidad con lo ordenado en providencia de 22 de septiembre de 1981 las tres de la tarde. Cuétese la demanda con IERAC, con sede en la ciudad de Riobamba, mediante citación al señor Jefe Regional del IERAC en la mencionada ciudad, por deprecatorio a uno de los señores Jueces de lo Civil de la ciudad de Riobamba, por cuanto los terrenos materia de la demanda, están situados en la parroquia rural de Humbalá, Cítese la demanda y esta providencia al señor Fiscal Primero de lo Penal de Tungurahua, por deprecatorio a uno de los señores Jueces de lo Civil de la ciudad de Ambato. Cítese y notifíquese: f) Dr. Thoms Cáceres A. Certifico: El Secretario f) J. Landúno Paredes P. (sigue las notificaciones). Juzgado de lo civil: Pelileo, Septiembre 17 de 1984; les diez horas. Vistos: Tanto el escrito que antecede como documentación acompañada al mismo así como al proceso, declarando por consiguiente la personería de los señores Licenciado Galo Torres Recalde y Doctor Carlos Al-

Segunda Publicación
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL NAPO
CITACION JUDICIAL: A la señora María Angélica Medina Tuñiño
EXTRACTO:
JUICIO: N° 242. 1984. JPCN. Disolución de la Sociedad conyugal
ACTOR: Angel Benigno Sigcha Gómez
DOMICILIO DEL ACTOR: Secretaría del Juzgado 1º de lo Civil del Napo

DEMANDADO: María Angélica Medina Tuñiño
TRAMITE: Verbal sumario
CUANTIA: Indeterminada
Particular que llevo a su conocimiento para los fines consiguientes de Ley. Queda usted advertida de la obligación que tiene de señalar domicilio dentro del perímetro legal de esta ciudad de Tena, para las notificaciones posteriores.
EL SECRETARIO
Eudaldo Rodríguez

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "MULTICENTRO S.A."

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION: La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "MULTICENTRO S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 28 de diciembre de 1984 ante el Notario Décimo Primero del mismo Cantón, ha sido aprobada por el señor Doctor César Toral Vázquez, Superintendente de Compañías, Interino, mediante Resolución N° 85-1-1-00169 de e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el N° 306, tomo 116, del 6 de marzo de 1985.
2.- OTORGANTES: Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores: Hernán Correa Arroyo y Hans Fieisch, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente de "MULTICENTRO S.A." y el Dr. Piero Antonio Moretti, en su calidad de Gerente General de "CASAPROPIA S.A." los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana el primero, alemán el segundo, e italiano el tercero, de estado civil casados y domiciliados en la ciudad de Quito.
3.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 66'000.000,00 con lo cual queda elevado a la cantidad de \$/ 80'020.000,00
4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL: El capital social de la compañía está suscrito íntegramente y pagado en su totalidad o sea los \$/ 66'000.000,00 en especies
La compañía que suscribe y paga en especies mediante el aporte de bienes inmuebles es "CASAPROPIA S.A."
5.- NCMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES: La compañía que suscribe en el presente aumento de capital es "CASAPROPIA S.A."
6.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Cuarto de los estatutos sociales, que dirá: "ARTICULO CUARTO. CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de OCHENTA MILLONES VEINTE MIL SUERES, dividido en ochenta mil veinte acciones ordinarias nominativas de un mil sueres cada una, numeradas del cero cero cero cero uno al ochenta mil veinte inclusive y que está íntegramente suscrito y pagado por los accionistas".
Quito, a
Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "AUTOSER-

DI
L
1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
U
E